Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Marisol Ramírez Quintero**
Demandado	**Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**
Radicación n.°	**76 001 31 05 002 2018 00659 00**

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 01745

Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante el cual se ordena la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido a este despacho judicial, para continuar con su respectivo trámite y encontrándose el mismo para la audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS, se avocará su conocimiento y fijará fecha y hora para llevar a cabo dicho acto procesal

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento del presente proceso.

2. Señalar la hora de la **1:30 pm** del martes **07 de diciembre de (2021)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de

Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

3.- Requerir a la **Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de la carpeta administrativa debidamente actualizada del causante **Christian Javier Vega Ramírez.**

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página http://www.is.gd/io5e6M o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las

sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

cla

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
04 de Noviembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.